



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 22 SEP 2021

2019/05/005/0011/10017

**VISTO:** la solicitud de cambio de escalafón promovida por el funcionario de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Sr. Fernando Daniel Almeida Imbriago, al amparo de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

**RESULTANDO:** I) que la citada disposición faculta a los funcionarios de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario previsto en los artículos 27 y siguientes de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas a solicitar la transformación de sus cargos, en cargos de otro escalafón del mismo sistema;

II) que se establece asimismo que los cambios no podrán solicitarse hacia los escalafones J, K, L, M y N, ni desde los escalafones L (subescalafón ejecutivo), M, N, R y S del sistema referido;

III) que los literales A) y B) del artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, establecen los requisitos a cumplir para las transformaciones;

IV) que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, transformará los cargos respectivos asignándoles el último grado del escalafón, siempre y cuando tenga crédito presupuestal disponible;

V) que de ser necesario, la transformación se financiará con cargo a los créditos autorizados en la unidad ejecutora correspondiente, en el grupo 0 "Servicios Personales" y en ningún caso se podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios;

VI) que efectuada la transformación, si existiera diferencia entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro. Dicha compensación personal llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central;

ASUNTO 0 4 1 4

MS/RH/A-MR

**CONSIDERANDO:** I) que el Jearca del Inciso ha manifestado que la transformación solicitada resulta necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva";

II) que el funcionario Sr. Fernando Daniel Almeida Imbriago reúne los requisitos exigidos en la mencionada norma;

III) que la transformación solicitada genera costo presupuestal que será atendido con cargo al Objeto de Gasto 092.000, "Partidas Globales a Distribuir" de la Unidad Ejecutora 005, Programa 489;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, y a lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1º) Transfórmase el cargo del funcionario de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Sr. Fernando Daniel Almeida Imbriago, C.I. N° 2.601.387-5, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre	Cargo actual	Cargo transformado
Fernando Daniel Almeida Imbriago	Escalafón "C", Grado 1, Denominación Administrativo XIV, Serie Administrativo	Escalafón "B", Grado 3, Denominación Técnico XIII, Serie Técnico

2º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva y pase a la citada Unidad Ejecutora a los efectos correspondientes.



**BEATRIZ ARGIMÓN**